



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



CRITERIO REGISTRAL
DGRN-0003-2010

PARA:

Msc. Oscar Rodríguez Sánchez
Director Registro Inmobiliario

Lic. Enrique Rodríguez Morera
Director de Personas Jurídicas

Mba. Kattia Salazar Villalobos
Directora Servicios Registrales

ORIGINAL FIRMADO
Lic. Dagoberto Sibaja Morales

DE: Lic. Dagoberto Sibaja Morales
Director General



FECHA: 15 de marzo del 2010

ASUNTO: Trámite de documentos que contengan operaciones de carácter mercantil e inmobiliario.



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Para solventar los problemas de orden jurídico y técnico, que representa el trámite de calificación e inscripción de documentos que contienen operaciones tanto de carácter mercantil como inmobiliario, créase un **Grupo Especializado de Registradores**, encargado del manejo de dicha documentación de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación.

a.- Los documentos que contengan a la vez actos o contratos sujetos de inscripción en los Registros de Personas Jurídicas e Inmobiliario, se asignarán al Grupo Especializado de Registradores, que estará compuesto por funcionarios de ambos Registros, quienes realizarán la calificación e inscripción respectiva.

b.- El Grupo Especializado de Registradores estará ubicado en un mismo espacio físico, lo que permitirá un ágil traslado de los documentos para su debido trámite.

c.- Cada registrador realizará el estudio, calificación e inscripción de los documentos que se le asignen, según la especialidad de la materia del Registro a que pertenezca.

d.- Los documentos defectuosos que ingresen con posterioridad a esta fecha, se asignarán a este grupo de registradores quienes completarán totalmente su trámite.

e.- Los jefes del Registro donde esté ubicado este grupo especializado de registradores, tendrán plena autoridad administrativa, sobre los registradores que lo conforman.

f.- Cada Dirección será responsable en materia y disciplinariamente, por el actuar de sus registradores.

g.- Se autoriza a los directores del Registro Inmobiliario y de Personas Jurídicas, a ajustar de común acuerdo la presente circular.

h.- Esta circular es aplicable de formar retroactiva desde el 8 de febrero del 2010.